COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el 4 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO,** en relación con el **Expediente 2002/6393.**

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan el Registro Especial de Operadores de Cable y los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 20 de marzo del año en curso, **D. José Lorca Fernández,** en nombre y representación de la sociedad **AXARQUÍA TELECOM, S.A.,** con C.I.F. A-29/890779 y con domicilio a efectos de notificaciones en Vélez-Mälaga (Málaga), Calle Cristo, nro. 49, solicita la inscripción, en los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, del otorgamiento de poderes a su favor, aportando, a tales efectos, copia autenticada de la Escritura otorgada por la entidad Cable Axarquía, S.A. ante D. Manuel Nieto Cobo, Notario del Ilustre Colegio de Granada, el día 1 de septiembre de 1998 e inscrita con el número 2.019 de su protocolo, por la que se acredita el nombramiento del Sr. Lorca Fernández, en sustitución de D. Miguel Francisco Lorca Pérez, como Consejero Delegado de la entidad AXARQUÍA TELECOM, S.A.

Segundo. Consultados los Registros de Titulares de Operadores de Cable, de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, la entidad **AXARQUÍA TELECOM, S.A.** figura inscrita, como titular de los siguientes títulos habilitantes, otorgados todos ellos por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, de 26 de abril de 2000, por la que se transformaba, parcialmente, la concesión administrativa otorgada a dicha entidad por Orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 1998:

- REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE OPERADORES DE CABLE: Una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión de televisión, en la demarcación territorial de Vélez-Málaga.

- REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES: Una Licencia Individual de tipo B1, ámbito geográfico de la demarcación territorial de Vélez-Málaga, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante el establecimiento o explotación de una red pública telefónica fija.

- REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES: Una Autorización General Tipo C, habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Proveedor de acceso a Internet" y una Autorización Provisional habilitante para la prestación del servicio de telecomunicación de "Vídeo bajo demanda".

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Anexo III del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Reglamento del Registro Especial de Operadores de Cable, establece que será objeto de inscripción, entre otras circunstancias, la composición de los órganos de administración de la sociedad concesionaria.

A tales efectos, procede la modificación de los datos inscritos relativos al cese de D. Miguel Francisco Lorca Pérez como Consejero Delegado de la entidad, así como nombramiento, en su sustitución, de D. José Lorca Fernández, N.I.F. 74.787.226-N.

Segundo. Los artículos 6 y 13, del Anexo I, del citado Real Decreto 1652/1998, por el que se regulan, igualmente, los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales, establecen que serán objeto de inscripción, entre otras circunstancias, el nombre y demás datos personales del representante legal de la entidad titular de la Licencia Individual y de la Autorización General.

Tercero. El artículo 6 del Anexo III y los artículos 7 y 14 del Anexo I, del precitado Real Decreto 1652/1998, disponen que una vez practicada la primera inscripción de una concesión, de una Licencia Individual y de una Autorización General, se consignarán en los Registros cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con el servicio, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 1 del Anexo I del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regulan los Registros Especiales de Titulares de Licencias Individuales y de Titulares de Autorizaciones Generales y el artículo 1 del Anexo III del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Operadores de Cable,

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A C U E R D A: Que, se proceda a la inscripción, en los Registros Especiales correspondientes, de la modificación de los datos inscritos relativos a la entidad **AXARQUÍA TELECOM, S.A.**, según el siguiente detalle:

REGISTROS ESPECIALES DE TITULARES DE LICENCIAS INDIVIDUALES Y DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES:

- ✓ Otorgamiento de poderes a favor de D. José Lorca Fernández, N.I.F. 74.787.226-N.

REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES DE CABLE:

- ✓ Cese de D. Miguel Francisco Lorca Pérez como Consejero Delegado de la entidad.
- ✓ Nombramiento, en su sustitución, de D. José Lorca Fernández, N.I.F. 74.787.226-N".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

José Giménez Cervantes.

José María Vázquez Quintana.